

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 6 de julio de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MADAY MERINO DAMIAN, POR SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, DIRIGIDOS A MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES O DE LAS PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO PÚBLICO QUE DETENTA COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/MMD/CG/29/2017.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del seis de julio del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como la Lic. Cintia Campos Garmendia, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretaria Técnica.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión de la Comisión y solicita a la Secretaria dar cuenta de la función que realizara en la sesión, y pase la lista de asistencia.

Lic. Cintia Campos: Hizo del conocimiento de los Consejeros que mediante Oficio INE-UT-5693/2017, el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, la designó para suplirlo en sus funciones como Secretario Técnico de la Comisión. En segundo término, les informo que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez y usted, por lo que se encuentra debidamente integrado el quorum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pide que se dé cuenta del orden del día.

Lic. Cintia Campos: El proyecto de orden del día consiste en un punto, del cual dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consulto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no haberla solicita que se tome la votación del mismo.

Lic. Cintia Campos: Se consulta si se aprueba el orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Por favor dé cuenta del único asunto.

Lic. Cintia Campos: El 19 de junio de 2017 se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el cual dio vista a esta autoridad a efecto que en el ámbito de su competencia, tomara las medidas procedentes para proteger los derechos de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

Con motivo de ello, se requirió a la Consejera para que manifestara lo que a su interés conviniera. En respuesta, la Consejera Presidenta del referido Instituto Local presentó escrito en el que refirió que los representantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y MORENA ante el Consejo Estatal Local han realizado diversas manifestaciones que, en su concepto, constituyen violencia política por razón de género en su contra, por lo que solicita el dictado de medidas cautelares.

En el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares al considerar que las manifestaciones y opiniones expresadas por los representantes de los partidos políticos denunciados, en un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se encuentran amparadas en el derecho a la libertad de expresión y no constituyen violencia política por razón de género en contra de la denunciante, pues no se advierte que estén encaminadas a

agraviarla por el hecho de ser mujer, sino que se encuentran dirigidas a cuestionar o criticar su desempeño como Presidenta del Instituto Local, así como su capacidad para aspirar a cargos de nivel nacional. Lo anterior, al considerar que las expresiones motivo de denuncia se inscriben dentro del debate público acerca de temas de interés general, en donde los funcionarios públicos están sujetos a una crítica más severa y vehemente, y su umbral de tolerancia debe ser más amplio.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comparto el sentido del proyecto, y como propuesta, sugiero que se omita el recordatorio a los representantes de los partidos, al final del proyecto, para conducirse con profesionalismo, imparcialidad, respeto y sin discriminar, al considerar que no es pertinente, incluso no se cita fundamento legal para dicha consideración. Por otra parte, tengo observaciones de forma, sobre todo precisiones, que no cambiarían el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: El tema es de suma importancia, porque están denunciando supuestos actos de violencia política de género dirigidos a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de la Presidenta del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco.

En la queja manifiesta distintas circunstancias, las cuales se resumen en la página 34 del proyecto, como lo son: crítica por su salario y el de sus compañeros Consejeros, uso indebido del presupuesto del Instituto Local, abandono del inmueble que sería sede del Instituto; señalamientos respecto de que es manipulada, supuestamente, por algunos otros Consejeros; así como por su participación en la convocatoria emitida por el Congreso de la Unión para la renovación de los tres Consejeros del Instituto Nacional Electoral.

Al realizarse el estudio de cada uno de los rubros, se concluye que no se trata de violencia política en contra de las mujeres, sino de una cuestión de libertad de expresión, y que tomando en cuenta que la quejosa tiene la calidad de Presidenta del Instituto Electoral de Tabasco, tendría que tener más tolerancia a las críticas u observaciones que se formulen en relación con el ejercicio del cargo.

Asimismo, en el proyecto se argumenta que las expresiones denunciadas no se están haciendo por el hecho de ser mujer, sino que critican su actuación como Consejera Electoral. Por lo que, aparentemente, en una sede cautelar, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, que será visto por el Consejo General al resolver este procedimiento ordinario sancionador.

Por último, hay que referir que es un asunto que ha sido del conocimiento de varias instancias, la queja se presentó ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta la remitió al Tribunal Electoral Local, que como se señala en los antecedentes del proyecto, dicha autoridad local ordenó medidas por las que exhortó al representante propietario del PRD ante el Instituto Electoral Local, para que se abstuviera de realizar manifestaciones que atenten o discriminen o lesionen a la presidenta del OPLE. La queja que ahora nos ocupa tiene un mayor alcance al involucrar a otros representantes de partidos políticos, y en ese sentido, este llamado que se propone en el proyecto, en las páginas 48 y 49, siendo formalistas, al declarar improcedente la medida cautelar no se tendría que hacer ninguna clase de recordatorio. Aunque si es aprobado, tampoco causaría algún daño, es decir, el llamamiento que se propone no hace pronunciamiento alguno sobre si ellos han incurrido en este tipo de conductas, solo es un recordatorio para conducirse con apego a ciertos principios.

Por un lado el Tribunal Electoral Local ya tomo medidas de protección, y en el fondo del asunto esta autoridad tendrá que analizar cada una de las circunstancias denunciadas para verificar si se acredita o no la violencia política en contra de la denunciante. Reiterar que este pronunciamiento se hace en una fase cautelar, bajo la apariencia del buen derecho, sin tener elementos suficientes para llegar a una conclusión diferente.

En ese sentido, votaría a favor del proyecto, y preferiría que se quedara el párrafo en donde se llama a los representantes ante el Consejo del OPLE, a observar los principios como una especie de advertencia.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: De acuerdo a la narración de hechos que la Consejera Favela nos hizo favor de explicar y que está en el Proyecto. En estricto derecho, podría decirse que no cabe el párrafo que nos refiere el Consejero Presidente, pero sí creo necesario recordar a todos los integrantes de una autoridad colegiada que existen principios que nos rigen, y obviamente aquí estamos viendo una medida cautelar asomándonos a un derecho y por eso llegamos a esta determinación, pero también considero pertinente en este momento recordar los principios sobre los que nos debemos conducir cada uno de los integrantes de un Órgano Colegiado, precisamente por todas estas cuestiones que lleva implícita una autoridad electoral.

Entonces, en esa medida, también encuentro razonable que se incluya este recordatorio del deber que tenemos cada uno de los integrantes en un Órgano Colegiado al momento de conducirnos, sobre todo porque muchas de estas manifestaciones de las que se verá al fondo posteriormente, pues se han realizado en sesiones del Órgano Colegiado, y en esas sesiones se han expresado en términos que después en el fondo se analizarán.

Por otro lado, sugiero la inclusión de la jurisprudencia 5/2015, cuando se hace referencia al medio de impugnación, porque a través de este medio se establece también el plazo para dar mayor certeza, por si se va a impugnar, o la información que le estamos dando se toma en cuenta en esta jurisprudencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, si estaría de acuerdo que el recordatorio se hiciera no sólo a los representantes de los partidos, sino también a la quejosa como integrante de dicho Consejo. Si bien es cierto que ella es la que se duele de que la discriminan y le ejercen violencia política de razón de género, pero otros principios también serían aplicables a dicha Consejera Presidenta. Por lo que se podría incluir a todos los integrantes el órgano colegiado a este llamamiento a conducirse con profesionalismo e imparcialidad.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Tengo claro que esos principios aplican a todo, solo que en la narración de hechos a quienes se les atribuye esa forma de actuar en este esquema que tenemos, es a los representantes de los partidos políticos, por eso, toda vez que es la actora frente a las personas a las que se les imputan los hechos, me parecería que si bien cabe que todos estemos sujetos a esos principios, por la narrativa misma de la denuncia, por el esquema que tenemos en la que solo damos cuenta de ciertos actos, sin que tengamos elementos para ver el actuar de otras personas integrantes del Consejo, creo prudente que se pueda quedar circunscrito para recordar el ejercicio, la aplicación de estos principios también a los representantes, a todos.

Me queda claro que todos nos regimos por estos principios, pero en este caso, por estas circunstancias, lo vería así.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indica que emitirá voto concurrente. De subsistir este párrafo al que ha aludido.

Solicita a la Secretaria tomar la votación correspondiente, en lo general, con la inclusión de la propuesta de la jurisprudencia.

Lic. Cintia Campos: Consulto a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de acuerdo enlistado como único punto del orden del día, en los términos propuestos, agregando la jurisprudencia 5/2015 en el apartado de medios de impugnación, así como las observaciones de forma que hagan llegar a la Secretaría Técnica.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el

procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/MMD/CG/29/2017, a efecto de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, con el voto concurrente anunciado por el Consejero Presidente de la Comisión, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. CINTIA CAMPOS GARMENDIA
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES
DE LA COMISIÓN**